



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



|                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUSCRIPCION</b><br>Anual ..... 8.745 ptas.<br>Semestral ..... 5.035 ptas.<br>Trimestral ..... 2.915 ptas.<br>Ayuntamientos .. 6.360 ptas.<br><br><b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2 | <b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b><br><br><i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i><br><br><b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b><br><br>Ejemplar: 100 pesetas      :—:      De años anteriores: 200 pesetas | <b>INSERCCIONES</b><br>180 ptas. por línea (DIN A-4)<br>120 ptas. por línea (cuartilla)<br>3.000 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados<br><br>Depósito Legal:<br>BU - 1 - 1958 |
| <b>Año 1991</b>                                                                                                                                                                             | <b>Jueves 10 de octubre</b>                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Número 193</b>                                                                                                                                                          |

## DIPUTACION PROVINCIAL

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1991, aprobó la siguiente:

### CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES

Artículo 1.º — *Naturaleza.* — La presente convocatoria, tiene por objeto establecer las bases de concesión de ayudas individuales dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial, dirigidas a la población de Municipios de la Provincia de Burgos con menos de 20.000 habitantes, de conformidad con los términos de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 18/88, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Art. 2.º — *Clases de Ayudas.* — Podrán solicitar ayudas:

Las personas físicas que se encuentren en situación de grave necesidad por enfermedad, carencias familiares o socioeconómicas, siempre que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria.

Art. 3.º — *Presupuesto.* — Con cargo a la aplicación presupuestaria 39.313.480 del Presupuesto General de Diputación Provincial de Burgos para 1991, se establece una consignación inicial de 9.500.000 pesetas, sin perjuicio de que se pueda incrementar atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de esta Entidad.

Art. 4.º — *Requisitos.*

4.1. — *Ayudas individuales:*

4.1.1. — *Para la atención de situaciones de grave necesidad:*

a) Que la renta per cápita anual del solicitante no sea superior a 340.000 pesetas brutas, en caso de unidad familiar de un solo miembro.

Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta máxima se calculará incrementada en 196.000 pesetas más por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

A los efectos se entenderán miembros computables de la unidad familiar los cónyuges y, si los hubiere, los hijos menores de edad, con excepción de los que, con consentimiento paterno, vivan independientemente, así como los hijos que causen derecho a deducción de los términos establecidos en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Que el medio, sistema o tratamiento mediante el cual el solicitante pretenda satisfacer la necesidad, sea el adecuado para el fin pretendido.

c) Que el solicitante no reciba ayudas de otros Organismos para atender, en su totalidad, la necesidad que motiva la solicitud.

4.1.2. — *Para la concesión de ayudas a minusválidos.*

a) Que tenga la correspondiente calificación de minusvalía expedida por el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

b) Que el solicitante no haya percibido, durante 1991, beca por asistencia en un Centro Especializado, concedida por la Administración de Castilla y León.

c) Que la renta per cápita anual del solicitante no sea superior a 450.000 pesetas brutas, en el caso de la unidad familiar de un solo miembro. Si la unidad familiar se compone de más de un miembro la renta bruta máxima se calculará incrementándola en 220.000 pesetas más por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

A estos efectos se considera unidad familiar la definida en el punto 1.1 de este artículo.

d) Que el medio, sistema o tratamiento mediante el cual el solicitante pretenda satisfacer la necesidad, sea el adecuado para el fin pretendido.

e) Que el solicitante no reciba ayudas de otros Organismos para atender, en su totalidad, la necesidad que motiva la solicitud.



f) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos contemplados en la presente convocatoria.

Art. 5.º — *Normas comunes para las ayudas individuales.*

a) Tentrán preferencia las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada.

b) Asimismo, se considerarán prioritarias las necesidades de aquellas personas que sean perceptores de Pensiones Asistenciales de Ancianidad y Enfermedad concedidas o gestionadas por la Administración de Castilla y León.

c) Las personas que tengan acceso a las prestaciones ordinarias de Seguridad Social no podrán solicitar ayuda individualizada, excepto en aquellos casos en que dicho Organismo no atienda con sus prestaciones a la totalidad de la ayuda solicitada, la cual podrá tener un carácter complementario respecto a las prestadas por las mencionadas Entidades Gestoras de Seguridad Social.

Art. 6.º — *Clase de ayudas a minusválidos.*

6.1. — *Rehabilitación.* — Tienen por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

- a) Estimulación precoz.
- b) Recuperación médico-funcional.
- c) Tratamiento psicoterapéutico.

6.2. — *Asistencia especializada.* — Tiene como finalidad cubrir total o parcialmente las necesidades de las personas disminuidas en las siguientes áreas:

- a) Personal.
- b) Domiciliaria.
- c) Institucional.
- d) De movilidad y comunicación.

6.3. — *Recuperación profesional.* — Se destinarán a sufragar, total o parcialmente, los gastos ocasionados por el proceso de rehabilitación así como servicios especiales de apoyo necesarios para que las personas en proceso de rehabilitación puedan cursar enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral.

6.4. — *Ayudas complementarias.* — Al objeto de posibilitar la percepción de los servicios a los que se destinan las ayudas básicas previstas en los puntos anteriores, podrán solicitarse en ellas ayudas complementarias de:

- a) Transporte.
- b) Comedor.
- c) Residencia.

Art. 7.º — *Cuantía de las ayudas.* — En la aplicación de lo establecido en este artículo y dentro de las disponibilidades presupuestarias, podrán concederse ayudas individualizadas por las cuantías máximas siguientes.

7.1. — *Ayudas para la atención de situaciones de necesidad.*

7.1.1. — *Ayudas para la atención domiciliaria:*

- a) Prestación temporal, 1.300 pesetas-día.
- b) Prestación permanente, pesetas-año, 330.000 pesetas.

7.1.2. — *Ayudas para manutención:*

- a) Por el solicitante, 375 pesetas-día.
- b) Por cada miembro de la unidad familiar del solicitante, 125 pesetas-día.

c) Cuantía máxima por unidad familiar, 32.000 pesetas-mes.

7.1.3. — *Ayudas a mujeres gestantes o con hijos menores de 6 meses, sin recursos, 22.000 pesetas al mes.*

7.1.4. — *Ayudas de desenvolvimiento personal, por el coste real.*

7.2. — *Ayudas a minusválidos.*

7.2.1. — *Rehabilitación.*

a) Estimulación precoz.

— Por cada tratamiento particular, 13.000 pesetas-mes.

— Por el conjunto de tratamiento, 32.000 pesetas-mes.

b) Recuperación médico funcional:

— Fisioterapia, psicomotricidad, terapia de lenguaje, medicina ortopédica, 13.000 pesetas-mes.

7.2.2. — *Asistencia especializada.*

a) Asistencia personal:

— De manutención, 83.000 pesetas-año.

— De desenvolvimiento personal por el coste real.

b) Asistencia domiciliaria:

— Prestación temporal de servicio personal, 1.300 pesetas-día.

— Permanentes, 330.000 pesetas-año.

— Adaptación funcional del hogar, 425.000 pesetas.

c) Asistencia institucionalizada.

— Residencia de adultos, 22.000 pesetas-mes.

— Centros de atención ocupacional, 16.000 pesetas-mes.

d) Movilidad y comunicación, aumento de la capacidad de desplazamiento.

— Adquisición de sillas de ruedas, 43.000 pesetas.

— Obtención del permiso de conducir, 32.000 pesetas.

— Adquisición de vehículo especial para minusválidos, 318.000 pesetas.

— Adaptación de vehículo de motor, 106.000 pesetas.

— Eliminación de barreras arquitectónicas, 425.000 pesetas.

Potenciación de las relaciones con el entorno:

— Adquisición de ayudas técnicas, por el coste real.

7.2.3. — *Recuperación profesional, 37.000 pesetas-mes.*

7.2.4. — *Ayudas complementarias:*

a) Tranportes:

— Transporte para rehabilitación y asistencia especializada, 8.500 pesetas-mes.

— Transporte especial, 16.000 pesetas-mes.

b) Comedor.

— Ayudas generales para comedor en centros (anuales por curso según los casos), 41.000 pesetas-año.

— Ayudas individuales para comida en casos específicos, 8.500 pesetas-mes.

c) Residencia.



— Ayudas para residencia en centro, incluido comedor (por curso), 115.000 pesetas.

— Ayuda para residencia en casos individuales, 116.000 pesetas-mes.

La cuantía de las ayudas individuales no podrá exceder en ningún caso del coste real del servicio o de la prestación que vaya a cubrir, ni de las cuantías máximas establecidas en el presente artículo.

Art. 8.º — *Documentación.* — Las personas que soliciten ayudas para situaciones de necesidad y para minusválidos, deberán aportar la siguiente documentación:

— Certificado de empadronamiento en Municipios de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Burgos.

— Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición.

— Fotocopia del Libro de Familia o del Título de Familia Numerosa.

— Declaración de la composición de la unidad familiar (según lo dispuesto en el artículo 4.1.1 de esta convocatoria).

— Ficha de alta de terceros.

— Acreditación de la renta familiar bruta, que constará de los siguientes documentos:

• Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, acreditando que el solicitante no percibe prestación alguna del sistema, o en su caso, la clase de cuantía de la que percibe.

• Si cobrara otras pensiones o prestaciones económicas, adjuntará certificado del Organismo que las abone.

• Copia de la última declaración del IRPF y, en su defecto, para los trabajadores por cuenta ajena, certificado de la empresa o recibos de los salarios de los ingresos percibidos en el año natural inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, y para las personas que se encuentren en situación de desempleo, certificado del Instituto Nacional de Empleo por la que se acredite tal situación, así como los abonos de cualquier tipo de prestaciones o subsidio provenientes del mismo.

— Los documentos enumerados en los apartados anteriores se exigirán igualmente, respecto de los miembros que compongan la unidad familiar en los términos ya definidos.

— Con carácter excepcional y en aquellos casos en que el solicitante no presente la documentación acreditativa anteriormente mencionada, se aportará declaración jurada o promesa del interesado en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares.

— Esta carencia de recursos podrá ser verificada por esta Diputación Provincial, mediante los procedimientos que considere oportunos.

• Justificantes de la asistencia, medios materiales, actividades o necesidades cuya financiación se solicita.

• Declaración jurada o promesa en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos, y para la misma finalidad la ayuda que se solicita en su totalidad.

• Solicitud formulada en el modelo que se adjunta en el anexo.

8.2. — *Documentación específica para ayudas en situaciones de necesidad:*

— Certificado médico en impreso oficial, en el que se haga constar la deficiencia padecida, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren enfermos o disminuidos y que estén incapacitados para el trabajo.

8.3. — *Documentos específicos para ayudas a minusválidos.*

a) Certificado del equipo de valoración y orientación del Instituto Nacional de Servicios Sociales en el que formule la calificación de la minusvalía padecida por el solicitante.

b) Los documentos acreditativos de los requisitos específicos consignados en la presente convocatoria.

La Diputación Provincial podrá recabar de los solicitantes, cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para lograr el fin de los expedientes.

Art. 9.º — *Procedimiento.* — Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o en los CEAS (Centros de Acción Social) de la Provincia, correspondientes a los domicilios de los solicitantes, junto con la documentación requerida al efecto, antes del 31 de octubre del presente año, y a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 10. — Los interesados que presenten solicitudes defectuosas o con documentación incompleta, serán requeridos para que en el plazo de 10 días, subsanen las faltas o presenten los documentos exigidos, con apercibimiento de que si así no lo hicieren, los expedientes serán archivados sin más trámites.

Art. 11. — Las solicitudes de ayudas presentadas serán resueltas por el Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, por la Comisión de Gobierno, una vez que sean dictaminadas por la Comisión Informativa de Bienestar Social, previo informe que realizarán los Asistentes Sociales de los CEAS.

Art. 12. — La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por los interesados, dará lugar a la revocación de la cantidad percibida, con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

Art. 13. — Las ayudas económicas concedidas se librarán por una sola vez a los interesados o directamente al Centro o Residencia en el que aquellos se encuentren acogidos, previa justificación de los gastos realizados para el fin pretendido, en una cuantía superior a la ayuda concedida.

La justificación de los gastos que se realizará en un plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la concesión de la ayuda económica, mediante los documentos que se especifiquen.

Art. 14. — No se procederá a la renovación de ayudas económicas individualizadas para la atención de personas físicas en Centros Especializados de Servicios Sociales, para el ejercicio 1991, salvo que se ajusten a la presente convocatoria, considerando revocadas las ayudas económicas concedidas en años anteriores.

Las ayudas económicas concedidas, en su caso, al amparo de la presente convocatoria, no servirán de precedente para su concesión en años posteriores.



**ANEXO**

Nombre y apellidos del solicitante \_\_\_\_\_, D. N. I. número \_\_\_\_\_,  
domicilio \_\_\_\_\_ como  
padre/tutor de D. \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ años de edad, y que precisa atención de/en \_\_\_\_\_

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda económica según convocatoria realizada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha \_\_\_\_\_, por los siguientes conceptos:

- Ayudas de urgente necesidad, en base a:
- Ayudas a minusválidos, en el concepto de:

Se adjuntan los documentos que se especifican al dorso.

Burgos, \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS**

**8.1. DOCUMENTACION COMUN**

- Certificado de Empadronamiento en Municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.
- Fotocopia del D. N. I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición.
- Fotocopia del libro de familia o del título de Familia numerosa.
- Declaración de la composición de la unidad familiar (según lo dispuesto en el artículo 4.2.1. de esta convocatoria).
- Acreditación de la renta familiar bruta.

**8.2. DOCUMENTOS ESPECIFICOS, AYUDA SITUACIONES DE NECESIDAD**

- Certificado médico en impreso oficial, en el que se haga constar la deficiencia padecida, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren enfermos o disminuidos y que estén incapacitados para el trabajo.

**8.3. DOCUMENTOS ESPECIFICOS, AYUDAS MINUSVALIDOS**

- a) Certificado del equipo de valoración y orientación del Instituto Nacional de Servicios Sociales en el que formule la calificación de la minusvalía padecida por el solicitante.
- b) Los documentos acreditativos de los requisitos específicos consignados en esta convocatoria.



# ANUNCIOS OFICIALES

## DELEGACION DE HACIENDA

### Administración de Hacienda de Aranda de Duero

#### *Subasta de bienes muebles*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, y en virtud del acuerdo de fecha 19-7-91, se dispone la venta en pública subasta de los bienes muebles propiedad de la sociedad deudora «Construcciones Arnanz, S.L.».

La subasta se celebrará el día 22 de octubre de 1991, a las 11,00 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Burgos.

#### *Bienes embargados a enajenar*

Lote número 1:

Sublote número 1:

— Dumper AUSA 150 H, dH 570, bastidor BHF 78.840, motor núm. LKS-A-25-570.

— Grúa automontante Sáez modelo 20-2, número 77.129.

Tasación: 2.792.430 pesetas. Tipo de subasta: 1.ª licitación, 2.792.430 pesetas.

Sublote núm. 1.2:

— Furgoneta Fiat Ducato Maxi, matrícula BU-3657-J ZFA 280000-00369139.

Tasación: 1.645.640 pesetas. Tipo de subasta: 1.645.640 pesetas.

Sublote núm. 1.3:

— Furgoneta Seat Terra, matrícula BU-7926-J, número bastidor USS02-AZ009086935.

Tasación: 538.535 pesetas. Tipo de subasta: 538.535 pesetas.

Sublote núm. 1.4:

— Ordenador HP QS 116 con su equipo, serial número 280F05593.

— Fotocopiadora Ricoh, modelo FT-2-260 A027, serial 2148112649.

Tasación: 2.372.465 pesetas. Tipo de subasta: 2.372.465 pesetas.

Lote número 2:

— Mesa de oficina metálica con dos cajoneras.

— Mesa de oficina tapa de madera y metálica dos cajoneras.

— Mesa de oficina metálica sin cajonera.

— Mesa metálica auxiliar de ordenador.

— Mueble de madera laminada con dos cajones y dos puertas.

— Una estantería de madera con tres baldas.

— Estantería mixta con cuatro baldas.

— Archivador metálico de cuatro cajones.

— Mesita de plástico portapapeles con tres cajones y dos baldas.

— Estantería de cuatro baldas de cristal.

— Calculadora Olivetti 37P2.

— Tres sillones giratorios.

— Mesa de despacho metálica con dos cajoneras.

— Armario metálico de tres cuerpos.

— Dos archivadores de cuatro cajones.

— Un sillón giratorio.

— Una silla.

— Mueble bajo de madera.

Tasación: 206.000 pesetas. Tipo de subasta en 1.ª licitación: 206.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1. — Los bienes que componen el sublote número 1.4 y lote número 2 se encuentran depositados en las oficinas sitas en el piso 1.º, letra A de la calle Pío Baroja, número 67, donde pueden ser examinados durante los días 14 a 21 de octubre, entre las 16 y 17 horas.

Los bienes que componen los sublotes núms. 1.1, 1.2 y 1.3, se encuentran depositados en los locales de la Administración de Hacienda de Aranda de Duero, donde pueden ser examinados durante los días 14 a 21 de octubre, entre las 9 y 14 horas.

2. — Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

3. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4. — Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

5. — El rematante entregará en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6. — En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, la mesa se reserva la posibilidad de celebrar una segunda subasta, así como la posibilidad de adjudicar directamente los bienes o lotes que no fuesen adjudicados por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación.

7. — Desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito en el que se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Burgos, debiendo incluirse en el



sobre, cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

8. — Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9. — La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a los artículos 160 y ss. del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90.

Burgos, 26 de septiembre de 1991. — La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Purificación Carballeira Bao.  
5346.—16.560

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Servicios

Por Prax, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento

destinado a fabricación de espumas de poliuretano en calle Condado de Treviño, s/n., Polígono de Villalón-quejar, exp. 186-M-91.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincial, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 19 de septiembre de 1991. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5373.—3.600

Ayuntamiento de Briviesca

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del 26 de julio de 1991 del Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 1991, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público se ha decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho Presupuesto General a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

- 1. Impuestos directos, 101.409.981 pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, 18.622.306 pesetas.
- 3. Tasas y otros ingresos, 113.883.217 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 94.385.691 pesetas.
- 5. Ingresos patrimoniales, 3.513.044 pesetas.

B) Operaciones de capital:

- 6. Enajenación de inversiones reales, 2.120.000 pesetas.
- 7. Transferencias de capital, 231.087.732 pesetas.
- 8. Variación de activos financieros, 2.500.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 25.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 592.521.971 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

- 1. Remuneración de personal, 143.728.212 pesetas.
- 2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 119.135.000 pesetas.
- 3. Gastos financieros, 1.255.346 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 10.485.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

- 6. Inversiones reales, 312.133.899 pesetas.
- 8. Variación de activos financieros, 3.000.000 de pesetas.
- 9. Variación de pasivos financieros, 2.784.514 pesetas.

Total gastos: 592.521.971 pesetas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Briviesca, 4 de septiembre de 1991. — El Alcalde, José María Martínez González.

CUADRO DE TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO  
(Aprobada por el Pleno en sesión ordinaria, de fecha 25 de marzo de 1991)

A) Funcionarios de carrera

| Denominación de las plazas | Número plazas | Grupo | Escala          | Subescala      | Clase                | Categoría       | Vacante |
|----------------------------|---------------|-------|-----------------|----------------|----------------------|-----------------|---------|
| Secretario                 | 1             | A     | Habilit. Nnal.  | Secretaría     | 2. <sup>a</sup>      | —               | 1       |
| Interventor (agrupada)     | 1             | A     | Idem            | Intervención   | 2. <sup>o</sup>      | —               |         |
| Advo. Tesorero             | 1             | C     | Admón. Especial | Serv. Especia. | Cometidos Especiales | Jefe de Sección |         |



| Denominación de las plazas      | Número plazas | Grupo | Escala          | Subescala      | Clase                                    | Categoría            | Vacante |
|---------------------------------|---------------|-------|-----------------|----------------|------------------------------------------|----------------------|---------|
| Administrativo                  | 1             | C     | Admón. General  | Administrativo | Secretaría-Intervenc.                    | Jefe de Negociado    | 1       |
| Auxiliar Advo.                  | 3             | D     | Idem            | Auxiliar       | —                                        | —                    |         |
| Conserje                        | 3             | E     | Idem            | Subalternos    | Vigilancia y custodia Interior edificios | Operario             |         |
| Arquitecto Tecn.                | 1             | B     | Admón. Especial | Técnica        | Técnicos Medios                          | Jefe de Servicios    |         |
| Bibliotecario                   | 1             | C     | Idem            | Serv. Espec.   | Cometidos especiales                     | Encgdo. Casa Cultura |         |
| Policia M. Cabo-Jefe            | 1             | D     | Idem            | Idem           | Policia Local                            | Cabo-Jefe            |         |
| Policia Local                   | 8             | D     | Idem            | Idem           | Idem                                     | Guardia              | 1       |
| Matarife                        | 2             | D     | Idem            | Idem           | Personal de oficios                      | Oficial              |         |
| Ayudante Matarife (a extinguir) | 1             | E     | Idem            | Idem           | Idem                                     | Operario             |         |
| Barrenderos                     | 3             | E     | Idem            | Idem           | Idem                                     | Idem                 |         |
| Fontanero                       | 1             | E     | Idem            | Idem           | Idem                                     | Idem                 |         |
| Servicios Múltiples             | 1             | D     | Idem            | Idem           | Idem                                     | Oficial              |         |
| Idem                            | 1             | E     | Idem            | Idem           | Idem                                     | Operario             | 1       |
| Parques y Jardines              | 1             | E     | Idem            | Idem           | Idem                                     | Idem                 |         |
| Conductor-Bombero               | 1             | D     | Idem            | Idem           | Extinción de incendios                   | Bombero              | 1       |

B) Personal laboral fijo

| Denominación puesto de trabajo                          | Número de puestos | Titulación exigida      | Observaciones    | Vacantes |
|---------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------|------------------|----------|
| Conserje Cementerio                                     | 1                 | Certificado escolaridad |                  |          |
| Operario Vías y Obras                                   | 2                 | Idem                    |                  |          |
| Encargado Parvulario Mcpal.                             | 1                 | Bachiller Superior      |                  |          |
| Limpiador (Ofic. P.L. y Parvulario)                     | 1                 | Certificado escolaridad | Jornada reducida |          |
| Limpiador Vías Públicas con medios manuales y mecánicos | 1                 | Idem                    |                  |          |
| Oficial Vías y Obras                                    | 1                 | Idem                    |                  |          |
| Profesor Música, Encarg. Acad. y Banda Música           | 1                 | Estudios Medios         |                  | 1        |

C) Personal laboral de duración determinada

| Denominación del trabajo       | Número de puestos | Titulación exigida         | Duración del contrato |
|--------------------------------|-------------------|----------------------------|-----------------------|
| Oficiales Vías y Obras         | 9                 | Certificado de escolaridad | 12 meses              |
| Peones Vías, Obras y Servicios | 11                | Idem                       | 12 meses              |
| Operarios Complejo Deportivo   | 5                 | Idem                       | 3 meses               |
| Psicólogo                      | 1                 | Licenciado Psicología      | 12 meses              |
| Maestro Taller                 | 1                 | Magisterio F.P.2           | 12 meses              |
| Monitor Ocupacional            | 1                 | Grdo. Escolar-diplomado    | 12 meses              |
| Auxiliar Administrativo        | 1                 | Bachiller-F.P.2            | 6 meses               |

D) Personal de empleo eventual

| Denominación del trabajo  | Número de puestos | Características  | Observaciones               |
|---------------------------|-------------------|------------------|-----------------------------|
| Director de servicios     | 1                 | Jornada completa | De libre designación y cese |
| Arquitecto Sup.           | 1                 | Por servicios    | automático al expirar el    |
| Asesor Letrado            | 1                 | Idem             | mandato de la Autoridad     |
| Bomberos Voluntarios      | 12                | Por servicios    | u Organo municipal          |
| Agrupación Banda Música   | 1                 | Idem             | que confirió el             |
| Limpiadora Club Jubilados | 1                 | Jornada reducida | nombramiento                |

Resumen de puestos de trabajo de personal

|                                                          |    |
|----------------------------------------------------------|----|
| Número total de funcionarios de carrera                  | 32 |
| Número total de personal laboral fijo                    | 8  |
| Número total de personal laboral de duración determinada | 29 |
| Número total de personal de empleo eventual              | 17 |



### Ayuntamiento de Briviesca

La Madre Abadesa del Convento de Santa Clara, solicita licencia municipal para instalar un depósito de superficie, de capacidad 4.000 litros, para almacenamiento de propano, con destino a calefacción, A.C.S., secadora y plancha, del edificio convento sito en la calle Duque de Frías, número 15, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, 27 de agosto de 1991. — El Alcalde, José María Martínez González.

4802.—3.000

Sagredo e Hijos, S.L., solicita licencia municipal para instalación de un depósito enterrado de 30.000 litros de capacidad, para almacenamiento de gasóleo A, y aparato surtidor industrial, a ubicar dentro de la parcela 11 del Polígono Industrial «La Vega», Avda. de Burgos, núm. 14, de este municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, 27 de agosto de 1991. — El Alcalde, José María Martínez González.

4803.—3.000

Don Angel Martínez Cuevas, solicita licencia municipal para instalación de un depósito enterrado de 10.000 litros de capacidad, para almacenamiento de propano, con destino a calefacción y A.C.S. en calderas individuales para el edificio sito en la parcela 6 de la urbanización La Cercada, entre la calle Río Oca y la Avenida Mencía de Velasco, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, 28 de agosto de 1991. — El Alcalde, José María Martínez González.

4804.—3.000

### Junta Vecinal de Amaya

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de urbanización de calle La Iglesia, de esta entidad de

Amaya, redactada por los Ingenieros don José Manuel Martínez Barrio y don Felipe Nebreda Iraola, por importe de 3.017.952 pesetas, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y puedan presentarse las observaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Amaya, 2 de septiembre de 1991. — El Alcalde, Honorio Alonso Alonso.

4930.—3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Junta Vecinal de Burceña de Mena

Se hace constar que en el anuncio insertado por esta Junta Vecinal en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 24 de septiembre, número 181, y que señalaba una subasta de aprovechamiento de caza mayor, se han advertido errores, por lo que se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 7, primera columna, donde dice: «Precio límite: 916.000 pesetas», debe decir: «Precio índice: 916.000 pesetas».

En la página 7, segunda columna, donde dice: «El acto de apertura de plicas se celebrará en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Valle de Mena, a las doce horas del día 28 de septiembre de 1991», debe decir: «El acto de apertura de plicas se celebrará en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Valle de Mena, a las doce horas del día 25 de octubre de 1991».

En Burceña de Mena, 25 de septiembre de 1991. — El Alcalde Pedáneo, Guzmán Fernández García-Diego.

5358.—3.600

### Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1991, se anuncia pública subasta para el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas: El Recuenco, Carralobo y Manzanera, Peña Palomar y el Recuenco, propiedad de este Ayuntamiento.

Las proposiciones debidamente cumplimentadas podrán presentarse en Secretaría, en horario de oficina durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones podrán solicitarse en Secretaría.

La Puebla de Arganzón, 7 de octubre de 1991. — El Alcalde (ilegible).

5490.—3.000